

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

ORDENANZA N° 37-11:

Visto:

El Convenio N°1834 suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y el IPRODHA, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado Convenio, se ha dispuesto otorgar un APOORTE NO REINTEGRABLE para el financiamiento en la ejecución de Empedrados, Cordones Cuneta y Badenes, equivalentes a 20 cuadras, en "Nexo Vial de Acceso a la Cachuera", en la localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones;

Que este Alto Cuerpo, de modo unánime, expresa acuerdo con el referido Convenio, en todas sus partes, procediéndose consecuentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, Ing. Santiago Ros y la Municipalidad de Apóstoles, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. José Cura, consistente en el otorgamiento y aceptación de un APOORTE NO REINTEGRABLE, para la financiación de Empedrados, Cordones Cuneta y Badenes, equivalentes a 20 cuadras, en "Nexo Vial de Acceso a la Cachuera", en la localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2° : AUTORIZECE al Ejecutivo Municipal el incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en la partida que correspondiere del importe de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 58/100 (\$1.367.568,58).-

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente la Srta. Pro Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 09 de Junio de 2011, EN SESION EXTRAORDINARIA n° 09-11 .-

Apóstoles, Mnes. 10 DE JUNIO DE 2011.-